

CARTA DE ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DEL MAR**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MADAI QUIROZ URÍA, RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y POR LA OTRA PARTE, **HACIENDA DEL MAR LOS CABOS**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIDAD RECEPTORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA INTERNO Y DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, LIC. ALMA DELIA QUIÑONES RUELAS AMBOS CON PLENA CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. “LA UNIVERSIDAD”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:
 - A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CREADO POR EL DECRETO NÚMERO CUATRO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1992, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO FINES LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA PROMOCIÓN AL DESARROLLO.
 - B) TENER SU DOMICILIO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA S/N, PUERTO ÁNGEL, SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, C.P. 70902.
 - C) QUE ESTABLECE LAS SIGUIENTES BASES DE CONCERTACIÓN COMO UN MEDIO DE REALIMENTACIÓN QUE LE PERMITA ORIENTAR ADECUADAMENTE SUS SERVICIOS A LOS EDUCANDOS, EN FORMA TAL QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES PRODUCTIVAS REALES DEL ENTORNO LOCAL Y REGIONAL.
2. “LA UNIDAD RECEPTORA”, A TRAVÉS DE SU RESPONSABLE DEL PROGRAMA DECLARA:

- A) QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN: CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 10.5 CSL-SJC LOTE D CABO DEL SOL, TOURIST CORRIDOR, 23455 CABO SAN LUCAS, B.C.S., MEXICO
- B) QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO CON “LA UNIVERSIDAD” DE ACUERDO A LO QUE SE ESTIPULA EN LAS CLÁUSULAS DE LA PRESENTE CARTA.

3. DE LAS PARTES:

- A) QUE AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, CONOCIENDO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE TIENEN ESPECIAL INTERÉS EN LOGRAR UNA MAYOR VINCULACIÓN ENTRE LAS MISMAS Y PARA LO CUAL, HAN DECIDIDO UNIR SUS ESFUERZOS PARTIENDO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y ASÍ IMPULSAR EL DESARROLLO Y PREPARACIÓN DE PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS; POR LO QUE SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES “LA UNIDAD RECEPTORA”, ACEPTARÁ A ALUMNOS EN PERIODO DE ESTANCIA PROFESIONAL CON EL FIN DE PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DURANTE LA CARRERA, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN VISITAS GUIADAS.

SEGUNDA: “LA UNIDAD RECEPTORA” Y “LA UNIVERSIDAD” ACEPTAN QUE EL PROYECTO DE ESTANCIA PROFESIONAL SE SUJETE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A) LOS ALUMNOS EN PERIODO DE ESTADÍA PROFESIONAL DESARROLLARÁN SU PROYECTO EN “LA UNIDAD RECEPTORA” DURANTE 280 HORAS, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

B) LA RELACIÓN ENTRE “LA UNIDAD RECEPTORA” Y LOS ESTUDIANTES NO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL, YA QUE SE SUJETARÁN A LOS REGLAMENTOS ACADÉMICOS DE “LA UNIVERSIDAD” Y NO LES SON APLICABLES LAS NORMAS LABORALES.

TERCERA: CUANDO UN ESTUDIANTE INCURRA EN UNA CONDUCTA INADECUADA O PERJUDICIAL A LOS INTERÉSES DE “LA UNIDAD RECEPTORA”, Y ÉSTA SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE PROBADA, SE PODRÁ DAR DE BAJA AL ESTUDIANTE DESPÚES DE AVISAR A “LA UNIVERSIDAD”, POR ESCRITO, LA CAUSA DE TAL DECISIÓN.

CUARTA: “LA UNIDAD RECEPTORA” OTORGARÁ A LOS ESTUDIANTES EN PERIODO DE ESTADÍA PROFESIONAL LOS MISMOS INSTRUMENTOS, EQUIPO, HERRAMIENTA E INFORMACIÓN DE QUE DISPONEN SUS EMPLEADOS QUE EJECUTAN FUNCIONES SIMILARES Y QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

QUINTA: “LA UNIDAD RECEPTORA” CONSIDERARÁ COMO PRIMERA OPCIÓN DE TRABAJO A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO ESTADÍAS PROFESIONALES CON ELLOS O EN CASO DE REQUERIR UN PERFIL DIFERENTE NOTIFICARÁ A LA UNIVERSIDAD SU NECESIDAD.

SEXTA: “LA UNIDAD RECEPTORA” TENDRÁ COMO FACULTADES, QUE PODRÁ EJERCER A TRAVÉS DEL ASESOR EMPRESARIAL, LAS SIGUIENTES: VELAR PORQUE LOS ALUMNOS CUMPLAN CON UN HORARIO ESTABLECIDO, QUE REALICEN CORRECTAMENTE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS, QUE RESPETEN LA REGLAMENTACIÓN.

DE “LA UNIVERSIDAD” Y DE “LA UNIDAD RECEPTORA” EN LO QUE RESULTE APLICABLE Y DE PROCURAR QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACTO ALGUNO QUE PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LA EMPRESA, DE SU PERSONAL O DEL PROPIO ALUMNO, PUDIENDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO HACER USO DEL DERECHO QUE LE

CONCEDE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONVENIO.

SÉPTIMA: EL ASESOR EMPRESARIAL, EMITIRÁ POR ESCRITO, MEDIANTE INSTRUMENTOS PROPORCIONADOS POR “LA UNIVERSIDAD”, SU PUNTO DE VISTA SOBRE EL ALUMNO Y CALIFICARÁ SU DESEMPEÑO.

OCTAVA: EL REPORTE FINAL DEL ESTUDIANTE EN ESTANCIA PROFESIONAL, DEBERÁ SER PREVIAMENTE REVISADO Y APROBADO POR EL ASESOR EMPRESARIAL Y ASESOR ACADÉMICO.

NOVENA: EL ALUMNO DISPONE DE UN SEGURO FACULTATIVO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE “LA UNIDAD RECEPTORA” SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA: INDEPENDIEMENTE DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN EL CASO DE QUE “LA UNIDAD RECEPTORA” NO GARANTICE LA SEGURIDAD FÍSICA O EL AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESEMPEÑO DE LA ESTADÍA PROFESIONAL, “LA UNIVERSIDAD” REMOVERÁ AL ALUMNO.

DÉCIMA PRIMERA: “LA UNIVERSIDAD” SE OBLIGA A OBTENER DE SUS ALUMNOS EN PERIODO DE ESTANCIA PROFESIONAL UN DOCUMENTO EN EL QUE MANIFIESTEN SU CONFORMIDAD EN RESPETAR LAS NORMAS Y REGLAMENTO INTERIOR DE LA EMPRESA Y GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LOS ASUNTOS DE LA MISMA, EN RAZÓN DE SUS FUNCIONES DENTRO DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA: “LA UNIDAD RECEPTORA” NO TENDRÁ RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN LABORAL RESPECTO DE LOS ESTUDIANTES EN PERIODO DE ESTANCIA PROFESIONAL, POR ELLO, DICHOS ALUMNOS NO PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN, NI TENDRÁN DERECHO A PRESTACIONES LABORALES, SIENDO EL OBJETIVO ÚNICO DE SU ESTANCIA PROFESIONAL EN LA EMPRESA EL CUMPLIMIENTO DE UN REQUISITO ACADÉMICO PARA PONER EN PRÁCTICA SUS CONOCIMIENTOS.

DÉCIMA TERCERA: “LA UNIDAD RECEPTORA” RECIBIRÁ DE “LA UNIVERSIDAD” POR ESCRITO LA SOLICITUD PARA REALIZAR VISITAS

GUIADAS EN CUALQUIERA DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DE “LA UNIDAD RECEPTORA” CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ESTUDIANTES ADQUIERAN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE COMPLEMENTEN Y ACTUALIZEN SU APRENDIZAJE.

DÉCIMA CUARTA: “LA UNIDAD RECEPTORA” NOTIFICARÁ A “LA UNIVERSIDAD” EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD QUE DEBERÁN CUMPLIR EN LA VISITA GUIADA AUTORIZADA.

DÉCIMA QUINTA: EL PRESENTE ACUERDO TENDRÁ UNA **VIGENCIA INDEFINIDA** Y PODRÁ QUEDAR CANCELADO A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES PREVIO AVISO POR ESCRITO, CON UN MES DE ANTICIPACIÓN, Y SIN PERJUICIO DE CONCLUIR LOS COMPROMISOS EN PROCESO.

DÉCIMA SEXTA: EN CASO DE QUE EXISTIERA UN CONFLICTO O INTERPRETACION DE LEYES E INCLUSIVE DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS LEYES VIGENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO A EL DOMICILIO QUE SE ENCUENTRE FUERA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

LEÍDO Y ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE, VICIOS OCULTOS ENTRE LOS FIRMANTES, REALIZANDO LA PRESENTE FIRMA POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS **30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2022.**

“POR LA UNIVERSIDAD”



Mtra. Madai Quiroz Uria
RESPONSABLE DEL PROGRAMA
DE ESTANCIAS PROFESIONALES



Lic. Alma Delia Quiñones Ruelas
RESPONSABLE DEL PROGRAMA
INTERNO Y DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES